

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-237
SERIE 2013-2014**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES “FIESTAS DE CRUZ”, A LLEVARSE A CABO EN EL YOUTH CENTER DEL RESIDENCIAL LUIS LLORENS TORRES, UBICADO ENTRE LOS EDIFICIOS 93, 94, 98, 99 Y 100 Y LA CALLE CUNDEAMOR DE CONDADO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado 28 de junio de 2014, de 7:00 p.m. a 12:00 de la media noche, se estará llevando a cabo la actividad “Fiestas de Cruz”, en el Youth Center del Residencial Luis Llorens Torres, ubicado entre los edificios 93, 94, 98, 99 y 100 y la calle Cundeamor de Condado;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado relacionadas al consumo de bebidas alcohólicas y ruidos innecesarios;

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad “Fiestas de Cruz”, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 14.05 **Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.**

Artículo 14.06 **Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos y/o en Vehículos de Motor.**

Artículo 14.15 **Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad, en particular, las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal, por lo que las bebidas que se vendan o despachen deberán ser servidas en vasos plásticos.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el sábado 28 de junio de 2014, de 7:00 p.m. a 12:00 de la media noche, por motivo de la actividad “Fiestas de Cruz”, en el Youth Center del Residencial Luis Llorens Torres, ubicado entre los edificios 93, 94, 98, 99 y 100 y la calle Cundeamor en Condado. Disponiéndose que la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto a fin de mantener el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de junio de 2014.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO